

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 19 DE JUNIO DE
2015.-**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ

CONCEJALES

DON FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE

DON AURELIO LANGARITA BERCERO

DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA

DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS

DON ALEJANDRO ESPLIGARES GARCÍA

DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ

DON DAVID ALGARATE PERALES

DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO

DON ANTONIO ROBERTO ESTEVE SANTANGELO

DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

INTERVENTORA

DOÑA EVA PILAR SANZ BLANCO

SECRETARIO

DON CARLOS GONZÁLEZ MANGADO

En la villa de Pedrola, a diecinueve de junio de dos mil quince, siendo las dieciocho horas, y bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente Don Felipe Ejido Tórmez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que arriba se detallan, y que constituyen la totalidad de la Corporación, con el fin de proceder a celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Interventora y por mí, el Secretario, que actúo además como fedatario.

Dado el carácter urgente de la convocatoria que no ha permitido el transcurso de los dos días preceptivos entre la convocatoria formal y la celebración de la sesión, se procede como primer punto del Orden del Día al pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 79 del R.O.F. y artículo 116.1 de la L.A.L.A.,

estimándose la urgencia por unanimidad de los asistentes, procediéndose a continuación, una vez declarada la urgencia, en primer lugar a la

TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DON ALEJANDRO ESPLIGARES GARCÍA.- Se procede a la toma de posesión del Concejal, Don Alejandro Espligares García, quien no pudo tomar posesión en la Sesión de Constitución del Ayuntamiento, al encontrarse ausente, procediendo a prometer su cargo en la forma legalmente establecida, tras lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente le declara posesionado de su cargo, incorporándose a la sesión junto al resto de miembros de la Corporación.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 13/6/2015, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha acta se considera aprobada por unanimidad.

Antes de continuar con el orden del día de la sesión, el Concejal Don Pedro Manuel González Zaldívar plantea la inclusión de una serie de asuntos en el Orden del Día, por lo que en primer lugar el Secretario explica brevemente a los nuevos Concejales la manera de incluir Propuestas en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias, así como la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, tras lo cual y dado que las propuestas (Participación en los plenos de los vecinos, periodicidad mensual de los Plenos, retransmisión de los mismos y utilización de la página Web) ya se encuentran de algún modo incluidas en el Orden del Día, se acuerda debatirlas en los correspondientes puntos previstos.

2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.- Los artículos 115.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril; 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, establece que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar como mínimo cada tres meses, correspondiendo al Pleno determinar la periodicidad de las mismas.

En su virtud, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.- La celebración de las sesiones ordinarias del Pleno tendrá lugar cada tres meses, celebrándose el último viernes del mes a las 18 horas.

A este respecto y, en relación a la propuesta del Concejal de I.U., que proponía una periodicidad mensual, el Alcalde expone que la periodicidad trimestral se refiere a las sesiones ordinarias, pero que lo normal es que contando las extraordinarias que se convoquen, al final del año se hayan celebrado más de doce sesiones plenarias.

Respecto al asunto de la grabación de los Plenos y su posible difusión, el Sr. Alcalde expone su propuesta que en esencia coincide con la planteada por el Concejal de I.U.. Se trata de que sea el propio Ayuntamiento el que se encargue de la grabación de los Plenos y sin edición de los contenidos, lo emita a través del Canal Local de televisión, en los días y horas que se estimen entre todos, para lo cual en caso de ser aceptada la propuesta, habría que encargar el material técnico necesario para poder llevar a efecto el citado acuerdo.

Por último en relación con la solicitud del Concejal de Izquierda Unida para que se siga utilizando la página web del Ayuntamiento para exponer las convocatorias y los borradores de los Plenos, el Sr. Alcalde expone la situación actual de la página web del Ayuntamiento, que dada su antigüedad y sus características técnicas hacen muy dificultosa subir cualquier documento o noticia, ya que no se puede acceder desde Ordenadores con sistema operativo superior al Windows XP, lo que hace que en la actualidad sólo se puedan subir noticias desde un portátil, que es el único Ordenador que funciona con dicho sistema, por lo que ya se ha hablado con la actual Empresa que lleva la página, así como con otras Empresas, para que presenten al Ayuntamiento un diseño de página, que además de cumplir con los requisitos de la Ley de Transparencia, satisfaga las necesidades de las distintas áreas municipales, tenga un diseño atractivo y un funcionamiento ágil, además de ser compatible con los distintos dispositivos (Tabletas, móviles,...), por lo que considera que sería interesante que se incorporasen todos los Concejales que lo estimen conveniente, a las próximas reuniones y presentaciones previstas para la presentación de los posibles diseños de la página, con el fin de aportar sus sugerencias y llegar a un acuerdo sobre las características que debe reunir la página, antes de proceder al proceso de contratación de la misma.

Respecto a la participación de los vecinos que acudan a las sesiones plenarias, mediante la formulación de preguntas y propuestas de las que habría que dejar constancia en el Acta de la sesión, el Sr. Alcalde expone que aunque ya se ha realizado de modo informal en algunas sesiones, al no existir un Reglamento Orgánico propio, en principio dichas intervenciones no deberían formar parte del Acta oficial de la sesión. No obstante, dado que redactar y aprobar un Reglamento Orgánico propio, únicamente para regular dicho asunto, le parece un poco exagerado, propone que, en principio y hasta ver cómo se desarrolla en el futuro dicha participación, se apruebe por Ayuntamiento Pleno que, en las sesiones ordinarias y tras la finalización del orden del día, se conceda hasta un máximo de dos intervenciones al público asistente y se recojan brevemente tanto las preguntas, cómo las posibles respuestas en el Acta de la Sesión.

Tras una breve deliberación sobre estos asuntos en la que se plantea también la posibilidad de retrasar a las 18 horas 30 minutos el comienzo de las sesiones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones, así como las relativas a la grabación municipal de las sesiones y su difusión por el Canal Local de televisión y a la participación de los vecinos asistentes a las sesiones.

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- El artículo 35 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, contemplan la posibilidad de designación de Comisiones Informativas Permanentes y regulan su funcionamiento.

Corresponde al Pleno, conforme al artículo 35.2 de la Ley 7/1999, y artículo 124.2 del Reglamento citado, establecer el número y denominación de las mismas.

Por otra parte conforme a los artículos 28.1 c) y 34 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, es de existencia preceptiva la Comisión Especial de Cuentas.

Esta Alcaldía considera que según su criterio las Comisiones Informativas, son poco operativas en Municipios pequeños, dado que aumentan la burocracia y no sirven para agilizar la gestión, por lo que propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

DESIGNACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.- 1º.- No se constituye ninguna Comisión Informativa Permanente.

2º.- Conforme al artículo 34 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, es de existencia preceptiva la Comisión Especial de Cuentas.

3º.- Queda enterada la Corporación de haberse cumplido las previsiones del artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y, en consecuencia, la Alcaldía adscribe concretamente a la Comisión Especial de Cuentas a los Sres. Concejales siguientes:

Presidente: Don Felipe Ejido Tórmez
Vocales : Doña Manuela Berges Barreras
Don Fernando Español Algarate
Don Aurelio Langarita Bercero
Don Víctor Manuel Marco Romeo
Don Antonio Roberto Esteve Santangelo
Don Pedro Manuel González Zaldívar

El Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad de los miembros asistentes dicha propuesta.

Con relación a las Comisiones y, aunque con un carácter completamente distinto, el Sr. Alcalde informa al Pleno, que debe constituirse la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio Colectivo y del Pacto de aplicación al personal funcionario, proponiendo que la representación municipal esté constituida por un miembro de cada Grupo Municipal, representando él al Grupo Municipal del PSOE y debiendo señalar el Grupo de ARAGÓN SI PUEDE, a uno de sus miembros como representante. Todos los Grupos aceptan la propuesta y el Grupo de ARAGÓN SI PUEDE, designa a Don David Algarate Perales como su representante.

4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.- El artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de las Corporaciones Locales, habrá de resolverse por el Pleno

el nombramiento de representantes en toda clase de órganos colegiados que le corresponda tal representación.

En su virtud, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ORGANISMOS.- Resultando que los órganos colegiados en los que debe procederse a realizar nombramientos son en la actualidad los siguientes:

1) Consejos Escolares:

ORGANISMO: CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO “MIGUEL DE CERVANTES”

REPRESENTANTE DESIGNADO María Sagrario Urrea Bielsa

ORGANISMO: CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S “SIGLO XXI”

REPRESENTANTE DESIGNADO María Sagrario Urrea Bielsa

ORGANISMO: CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

REPRESENTANTE DESIGNADO María Sagrario Urrea Bielsa

SUPLENTE PARA TODOS LOS CONSEJOS: Fernando Español Algarate

2) Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial El Pradillo

REPRESENTANTE DESIGNADO Aurelio Langarita Bercero, Suplente: Alejandro Espligares García

3) Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial El Pradillo “Pradillo 3”

REPRESENTANTE DESIGNADO Aurelio Langarita Bercero, Suplente: Alejandro Espligares García

4) Fundación Hospital Altau:

REPRESENTANTES DESIGNADOS Manuela Berges Barreras y María Pilar Egido Logroño.

En relación con la propuesta relativa a la representación en la Fundación Hospital Altau, el Concejil D. David Algarate Perales tras exponer, que a su juicio las dos designaciones que corresponde realizar al Ayuntamiento debieran recaer en miembros de la Corporación, máxime cuando el resto de los miembros del Patronato son de libre designación por los seis primeros miembros (Los 4 miembros natos y los dos representantes del Ayuntamiento), por lo que se propone a sí mismo como representante municipal, en lugar de María Pilar Egido Logroño.

El Sr. Alcalde expone que, de acuerdo con los estatutos los dos representantes designados por el Ayuntamiento, no tienen que ser obligatoriamente Concejales, sino personas de notoria probidad y competencia y que considera que las personas propuestas cumplen dichos requisitos y además atesoran ya cierta experiencia.

D. David Algarate Perales, tras manifestar que considera que también cumple dichos requisitos, mantiene su propuesta alternativa, por lo que tras la correspondiente votación, la propuesta de la Alcaldía, en lo relativo a la Fundación Hospital Altau, es aprobada por mayoría absoluta al obtener los siete votos del Grupo Municipal del PSOE, contra dos votos del Grupo Municipal de Aragón Si Puede a favor de la propuesta de David Algarate Perales y las abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida.

El resto de las propuestas son aprobadas por unanimidad.

5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.- Esta Alcaldía, visto expediente relativo a la constitución de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, y

Resultando, que constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2015 y, remitida comunicación a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

Y, esta Alcaldía, a la vista de lo expuesto, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, salvo la el Grupo del Partido Aragonés que ha solicitado previamente aclaración, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL:

GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE

COMPOSICIÓN:

DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ.

DON FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE

DON AURELIO LANGARITA BERCERO

DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA

DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS

DON ALEJANDRO ESPLIGARES GARCÍA

DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

DON AURELIO LANGARITA BERCERO

SUPLENTE:

DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL:

GRUPO MUNICIPAL DE ARAGÓN SI PUEDE

COMPOSICIÓN:

DON DAVID ALGARATE PERALES

DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO

SUPLENTE:

DON DAVID ALGARATE PERALES

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

COMPOSICIÓN:

DON ANTONIO ROBERTO ESTEVE SANTANGELO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

DON ANTONIO ROBERTO ESTEVE SANTANGELO

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

COMPOSICIÓN:

DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

El Pleno aprueba dicha propuesta por unanimidad.

6º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO Y DISPONIBILIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA CORPORACIÓN.-

El artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, al reglamentar el desempeño de este puesto de trabajo, dispone que: “En las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma”.

Aunque con fecha 7/4/2010, la Secretaría de este Ayuntamiento fue clasificada como Secretaría de Entrada, la anterior Corporación ante la falta de Funcionario capacitado ha venido manteniendo como Tesorera a una Concejala, no existiendo en la Plantilla Municipal en estos momentos Personal Funcionario capacitado para atribuirle dicha Función y siendo además en esta Corporación una tradición, el nombramiento como Depositario/Tesorero de un miembro de la Corporación.

En el artículo 164.2 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local se indica que, como requisito previo para la toma de posesión, se exigirá la constitución de fianza en la forma prevista por las disposiciones legales vigentes, si bien dicha norma está derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2007, de 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, que declara expresamente derogado todo el Capítulo III del Título VII de dicho texto legal.

Además dicha norma se encuentra afectada por la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan instrucciones sobre el régimen de depositarias de fondos no servidas por funcionarios pertenecientes a la habilitación nacional, entendiéndose que el nombramiento de Tesorero continúa rigiéndose esencialmente por la misma, siempre que sus instrucciones no se opongan a la legislación vigente.

En su virtud, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Designar al miembro de esta Corporación Manuela Berges Barreras para el desempeño de las funciones de Tesorero de Fondos (Depositaria), quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

2º. Releva al Concejal que preste las funciones de Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

El Pleno aprueba dicha propuesta por unanimidad.

Presente en la sesión la nombrada Depositaria, acepta el citado cargo.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno acuerda por unanimidad facultar a Don Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, a Doña Manuela Berges Barreras, Tesorera-Depositaria y a Doña Eva Pilar Sanz Blanco, Interventora del Ayuntamiento, para disponer de los fondos de forma conjunta, de todas las Cuentas que el Ayuntamiento de Pedrola, tiene abiertas en las Entidades Bancarias y las que puedan abrirse en lo sucesivo mientras no se adopte un nuevo acuerdo al respecto.

7º.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A LAS TAREAS DE ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTA CORPORACIÓN.- Considerando que para la buena gestión de los intereses municipales se considera necesario el reconocimiento de la dedicación parcial a las tareas propias de su cargo a quien ha resultado elegido Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Felipe Ejido Tórmez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de junio de 2015 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Vistos los artículos 97.2.j) y 205. 4 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, tras la modificación operada por la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales, y la Orden de 12 de marzo de 1986, sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se propone la adopción del presente acuerdo:

1º.- Reconocer a D. Felipe Ejido Tórmez la dedicación parcial, bajo un régimen de dedicación efectiva de 30 horas/semanales de lunes a sábado, a las tareas del cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación, con efectos desde esta misma fecha y mientras desempeñe dicho cargo.

2º.- El desempeño de la Alcaldía del municipio en régimen de dedicación parcial dará derecho a su titular a percibir, con efectos retroactivos desde el 14 de junio de 2015, una retribución bruta anual de 32.000,00 €, pagadera en 14 mensualidades (12 pagas mensuales y 2 extraordinarias iguales a una mensualidad en los meses de junio y diciembre) por importe de 2.285,71 € cada una, y a ser dado de alta en el Régimen General

de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que legalmente le correspondan.

3º.- Las cantidades anteriormente indicadas son independientes de las que correspondan al Sr. Alcalde-Presidente, como miembro de la Corporación, en concepto de gastos de desplazamiento o de representación.

4º.- En caso de que su titular sea personal de otras Administraciones públicas o de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrá percibir tales retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en su respectivo centro de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en tal caso, habrá de declararse expresamente la compatibilidad entre ambas actividades por no concurrencia de horarios, y ser comunicada a la Administración Pública en la que se esté prestando sus servicios.

5º.- Por parte del Ayuntamiento de Pedrola se tramitará el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 205.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales, y la Orden de 12 de marzo de 1986, sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

6º.- Según lo establecido en el art. 75.4 LRBRL, los miembros de la Corporación podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas; por tanto, para las concejalías se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7º.- A los efectos previstos en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección VIII del Boletín Oficial de Aragón).

Con relación a esta propuesta solicita intervenir el portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede Don Víctor Manuel Marco Romeo, quien tras darle la palabra el presidente pregunta en primer lugar, si la retribución propuesta se encuentra dentro de las previsiones legales, ya que si se computa una jornada completa de 40 horas, el importe máximo que le sale es de 30.000 euros. El Sr. Secretario contesta que el cómputo debe hacerse sobre la jornada de 37,5 horas, que es la Jornada establecida para los empleados públicos.

Seguidamente expone, que no obstante aunque sea legal, considera desde un punto de vista ético excesiva la propuesta presentada, no entiende que el Alcalde de un pequeño municipio como Pedrola cobre igual o más que la Alcaldesa de Barcelona y además hay una total desproporción entre las retribuciones propuestas para la Alcaldía, cuando el resto de Concejales también dedican su tiempo a las respectivas delegaciones, sin percibir retribución alguna.

Por su parte, el Sr. Alcalde expone, que a su juicio, el coste que supone su retribución al Ayuntamiento, no deja de ser una inversión si realmente sirve para realizar una gestión más eficaz del Ayuntamiento, ya que puede suponer el ahorro de otros costos en servicios gestionados más eficazmente, además expone que cuando inició el anterior

mandato la retribución aprobada por el Ayuntamiento Pleno era de 39.000 euros, y que, cuando se redujeron las retribuciones de los empleados públicos y se les suprimió la Paga, también se lo aplicó a su propia nómina, a pesar de no estar afectado por la Ley. Por otra parte manifiesta que, a pesar de que por motivos de compatibilidad formalmente tenga una dedicación parcial, en la realidad su dedicación es completa al Ayuntamiento y considera, por tanto que su trabajo debe ser retribuido, ya que como todos tiene que comer y poder hacer frente a sus gastos.

Tras una breve deliberación, se pasa a votación la propuesta de la Alcaldía, que es aprobada por mayoría absoluta al obtener los siete votos a favor del Grupo Municipal del PSOE, dos votos en contra del Grupo Municipal de Aragón Si Puede y las abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida.

8º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los **Tenientes de Alcalde** son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales, sin que su número pueda exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

Primer Teniente de Alcalde: Fernando Español Algarate

Segundo Teniente de Alcalde: Aurelio Langarita Bercero

Tercer Teniente de Alcalde: María Sagrario Urrea Bielsa

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección B.O.P. Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón, Sección B.O.P. Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de

Régimen Local, art. 33 de la Ley de Administración Local de Aragón y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar las Delegaciones específicas relativas a los servicios siguientes:

1. A Fernando Español Algarate, Urbanismo, Cultura, Piscinas, Parques y Jardines.
2. A Aurelio Langarita Bercero, Policía Local, Seguridad vial y Tráfico, Polígonos Industriales, Empleo y Formación y Desarrollo Local.
3. A María Sagrario Urrea Bielsa, Bienestar Social, Sanidad, Educación, Relación con Asociaciones y el puesto de la Alcaldía en el Patronato de la Fundación Hospital Altau.
4. A Manuela Berges Barreras, Economía y Patrimonio y relación con los proveedores.
5. A Alejandro Espligares García, Deportes e Instalaciones Deportivas.
6. A Miguel Cimorra López, Infancia y Juventud, Festejos, Pabellón 81, Comercio interior y Nuevas Tecnologías.
7. A Pedro Manuel González Zaldívar, Medio Ambiente, Suministro de agua potable y depuración de residuales (ETAP Pradillo y Pueblo, EDAR Pradillo y relación con la EDAR común con Figueruelas y Cabañas)
8. A “Aragón Sí Puede”, Servicios Agropecuarios, Limpieza pública, Punto Limpio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Relación con la Comarca).

SEGUNDO.- Las citadas delegaciones comprenden la Facultad de la dirección interna y gestión del servicio o área, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

CUARTO.- De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

En relación con el anterior Decreto de Delegaciones, el Sr. Alcalde pregunta al representante de Izquierda Unida y de Aragón si Puede, si aceptan las delegaciones ofrecidas.

El Concejal de Izquierda Unida D. Pedro Manuel González Zaldívar contesta que acepta las Delegaciones ofrecidas.

Por su parte el Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, D. Víctor Manuel Marco Romeo, tras manifestar que considera que las delegaciones ofrecidas a su Grupo son muy pequeñas, máxime si se considera que su Grupo es el segundo en número de votos y concejales y, sin embargo no fueron llamados los primeros por parte de la Alcaldía, expone que a su juicio si el Grupo Municipal del PSOE tiene como expuso el Alcalde en la sesión de constitución del Ayuntamiento un miembro de la Generación JASP, el Grupo Municipal de Aragón Si Puede, también tiene su miembro joven, aunque sobradamente preparado, David Algarate Perales, para quien reclamó alguna de las Concejalías importantes, más aún cuando precisamente se han concentrado en el Concejal Miguel Cimorra López, las Delegaciones de Infancia y Juventud, Festejos, Pabellón 81, Comercio interior y Nuevas Tecnologías, por lo que considera que la Delegación de Festejos podía ser llevada perfectamente por David Algarate, también reclamó la gestión

de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento, que consideró que en la actualidad se encuentra prácticamente muerta.

Tras una breve contestación en la que el Sr. Alcalde expone, que las Delegaciones que se han ofrecido, son las mismas que llevaba anteriormente el Grupo Municipal del PAR y que considera lógico no quitar a los miembros de su Grupo, Delegaciones que ya estaban llevando para ofrecerlas a otros Grupos, lo cual no obsta para que varios Concejales puedan trabajar en la misma área, defendió además la gestión realizada hasta el momento en las distintas áreas y especialmente la gestión de la Bolsa de Empleo, que se rehízo completamente cuando se inició el primer mandato y que ha servido para que bastantes vecinos de Pedrola hayan encontrado trabajo en estos cuatro años.

Con respecto a la distribución de las Delegaciones D. Víctor Manuel Marco Romeo también expone que considera que las Instalaciones Deportivas deberían incluir las Piscinas Municipales. Los Concejales Delegados de dichas áreas explican brevemente porqué a su juicio deben mantenerse separadas dichas delegaciones.

Por su parte el Concejal D. Antonio Roberto Esteve Santangelo, pregunta al Sr. Alcalde por qué no se le han asignado Delegaciones. El Sr. Alcalde contesta, que tras la conversación que tuvieron y dado que había manifestado dificultades laborales para poder hacerse cargo de Delegaciones optó por no asignarle ninguna.

Por último, el Concejal Don Aurelio Langarita Bercero, solicita la palabra a la Presidencia, en primer lugar para defender su gestión de la Bolsa de Empleo, que sí se encontraba paralizada cuando él se hizo cargo, pero que tras actualizarla y gracias al constante contacto con las distintas Empresas ubicadas en el Municipio ha servido para su finalidad, encontrar trabajo para los vecinos del Municipio y en segundo lugar para agradecer la designación como Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, exponiendo textualmente:

“Es para mí un honor ser portavoz del grupo municipal socialista por segunda legislatura consecutiva, quiero agradecer a mis compañeros de grupo el que me hayan concedido este privilegio que intentare desempeñar con la honestidad y el rigor que este partido centenario, y la agrupación de Pedrola merece.

A los compañeros de mi grupo les pido una cosa que ya tienen demostrada, trabajo, y otra cosa que quizá no hemos sabido hacer bien hasta ahora, explicar ese trabajo.

A los compañeros del resto de grupos les pido 2 cosas, Respeto y Realidad.

Respecto porque nosotros no solamente representamos a las casi 900 personas que nos dieron su apoyo, si no que tenemos el encargo de gobernar para todo el pueblo, cosa que hemos venido haciendo hasta ahora.

Llevamos muchos años de trabajo y dedicación para los ciudadanos de Pedrola, siendo la voz y los oídos y haciendo de esta casa la casa de todos.

Ningún partido tiene la legitimidad por encima del resto de hacer de voz y oídos, todos los que estamos aquí representados hemos sido elegidos para ello.

Y realidad, realidad de saber dónde estamos, somos un gran pueblo, pero un pueblo con sus características especiales, no se puede utilizar el mismo discurso para el Ayuntamiento de Pedrola, el de Zaragoza, el de Madrid o el Parlamento Europeo.

Tenemos que ser capaces de gobernar con el máximo consenso posible porque 10 de los 11 concejales que estamos hoy aquí representamos fuerzas de izquierdas, pero el pueblo ha decidido darnos la mayoría absoluta y si en algún momento no puede producirse un entendimiento no dejaremos de actuar si consideramos que es por el interés de Pedrola.

Trabajemos todos pues por ser capaces de poner todo el trabajo, el esfuerzo y el talento que nuestro pueblo se merece y pongamos todos de nuestra parte porque esta recién estrenada legislatura nos traiga a todos los habitantes los mejores años de prosperidad.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.